



## **ORDEN TMS/368/2019, DE 28 DE MARZO, QUE DESARROLLA LA OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES Y SU FINANCIACIÓN Y ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN**

- Fecha de publicación: 1 de abril de 2019
- Entra en vigor al día siguiente de su publicación.
- Se dicta en desarrollo parcial del RD 694/2017, que desarrolla la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- **Deroga la Orden TAS/718/2008.**
- Los procedimientos de concesión de subvenciones sujetos a la regulación de la Orden TAS/718/2008 iniciados antes de la entrada en vigor de esta ORDEN se registrarán por la normativa anterior hasta su finalización.

### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Desarrolla la oferta formativa de las administraciones públicas competentes y su financiación y regula las bases para la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones en sus respectivos ámbitos de gestión, y otros modelos de ejecución (contratación pública o medios propios).
2. El ámbito de aplicación es todo el territorio nacional.
3. La oferta formativa de las Administraciones financiada según esta Orden será:
  - 3.1. para ocupados: sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional
  - 3.2. para desempleados: formación dirigida a cubrir necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, ofertas de empleo e Informe Anual; programas específicos dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales y programas que incluyan compromisos de contratación
  - 3.3. programada e impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes
  - 3.4. impartida con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación
  - 3.5. para las personas en situación de privación de libertad y la formación de los militares de tropa y marinería.
4. Para la financiación de las acciones formativas, las Administraciones Públicas competentes podrán optar por aplicar el régimen de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa.
5. Se financiarán también según esta Orden:
  - 5.1. Las compensaciones a las empresas por la realización de las prácticas profesionales no laborales y del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los CCPP
  - 5.2. Las becas, ayudas al transporte, manutención y alojamiento y ayudas para conciliar la asistencia a la formación con la conciliación familiar (cuidado a hijos menores de 12 años o familiares dependientes).

### **FINANCIACIÓN Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

1. Las Administraciones podrán aplicar distintos instrumentos de concesión: régimen de concurrencia entre entidades beneficiarias, de contratación pública o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.
2. Cada Especialidad Formativa incluida en el Catálogo fijará unos límites, máximo y mínimo, entre los que se podrán ajustar los módulos específicos que establecerán las Administraciones.



3. Mientras no se fijen los módulos económicos específicos serán de aplicación los genéricos (Anexo I): 13 € presencial y 7,5 € teleformación.
4. Los módulos económicos de las acciones formativas vinculadas a los CCPP se ajustarán a su normativa reguladora.
5. Cuando se establezcan módulos específicos, la concesión y la justificación se realizarán a través de los mismos.
6. No serán de aplicación los módulos máximos para acciones o programas de carácter innovador o muy especializado, en los que así se determine en la convocatoria correspondiente.

### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. Los criterios de valoración técnica deben incluir, al menos, la adecuación de la oferta formativa a los sectores y acciones formativas especificados como prioritarios en las respectivas convocatorias y la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación.
2. La cuantía a justificar considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando, según modalidad:
  - 2.1. Presencial: ha asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción.
  - 2.2. Teleformación: ha realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión.
3. Se describen los costes subvencionables, diferenciando entre directos e indirectos y permite en las acciones de teleformación, en los directos, las retribuciones de personal de apoyo técnico (no formador ni tutor/formador) encargado de la dinamización.
4. Los plazos para la presentación de la justificación de la subvención varían si la modalidad es la presentación de cuenta justificativa (máximo 3 meses) o a través de módulos (máximo 2 meses).
5. Se considera incumplimiento total no alcanzar el 25% de los objetivos, medidos como el número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos finalizados, incluyéndose las horas de ausencia por falta justificada o por colocación.

### **DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**

1. No se permite la subcontratación con terceros, excepto en el programa de formación con compromiso de contratación, no considerándose la contratación de personal docente con personas físicas y la contratación de aquellos otros gastos necesarios.
2. Para la modalidad de teleformación, se describen las funciones que deben realizar los tutores-formadores.

### **PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, BECAS Y AYUDAS**

1. Para las acciones formativas no vinculadas con CCPP dirigidas a desempleados, las empresas podrán recibir una compensación económica por alumno/hora de práctica, en la que se incluirá el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo y responsabilidad civil.
2. Los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participan en acciones formativas serán abonados, en su caso, por las entidades beneficiarias, considerándose coste directo subvencionable.
3. Las ayudas a los trabajadores desempleados de transporte, manutención y alojamiento y para la conciliación familiar, para la asistencia a sesiones presenciales, serán gestionadas y abonadas por el SEPE o los SPE Autonómicos y concedidas de forma directa.

